

VI 80.

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

LEY N° 20.495

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

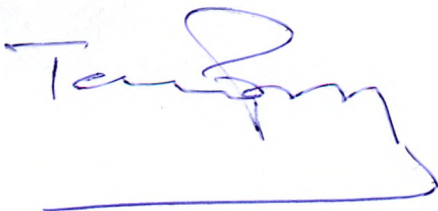
Montevideo, 12 JUN. 2026

Sra. Presidenta de la Asamblea General

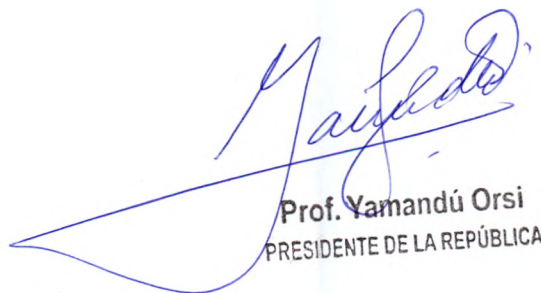
El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se regulan las medidas provisionales y el procedimiento para las expropiaciones de bienes inmuebles con deuda compensable dispuestas al amparo del artículo 62 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda a la señora Presidenta con su mayor consideración.



**TAMARA PASEYRO**



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

2026-21-0000809